



CEDIL

Asamblea Legislativa de Costa Rica
Centro de Investigación Legislativa

Departamento de Servicios Bibliotecarios,
Documentación e Información
Centro de Investigación Legislativa (CEDIL)
Unidad de Legislación Extranjera y Derecho Comparado

Alerta de Legislación Extranjera

Vol. 55. Febrero
2018

La Unidad de Legislación Extranjera y Derecho Comparado pone a su disposición este boletín, con el acontecer legislativo internacional de los Parlamentos y Senados.

VISTAZOS

Se ofrece como edición especial de la Alerta, una síntesis de normativa sobre el tema del cambio climático y su regulación a nivel internacional

Chile:

Ley 21064, Introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones. Introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones, dichas modificaciones van dirigidas al marco regulatorio que rige a las aguas (Código de aguas), con la finalidad de aumentar las sanciones por extracciones no autorizadas de aguas y, en general, por infracciones a la normativa vigente en esta materia. Estas modificaciones pretenden el fortalecimiento de las potestades fiscalizadoras y sancionatorias con ello se mejora la cantidad y calidad de la información sobre recursos hídricos y del aprovechamiento de aguas.

España (Comunidad Autónoma de Cataluña):

Ley 16/2017, 01 de agosto del Cambio Climático: La ley catalana de Cambio Climático, contempla la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en un veinticinco por ciento (25%) para el 2020 (respecto a las de 2005), y hasta en un ochenta por ciento (80%) en el 2050. El artículo primero proclama que se quiere con ello "contribuir a la transición hacia una sociedad con una baja intensidad de consumo de combustibles fósiles" y prevé la integración en todas las políticas sectoriales de las administraciones públicas. Entre otras medidas contempla gravar con un impuesto especial a los vehículos de motor, con la intención de impulsar una renovación del parque automovilístico.

Francia:

Ley 2015-992, de 17 de agosto del 2015. La Ley de Transición Energética para el Crecimiento Verde. (LOI n 2015-992 du 17 août 2015 relative à la transition énergétique pour la croissance verte. Esta ley tiene como objetivos: la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en un cuarenta por ciento (40%) para 2030 y un setenta y cinco por ciento (75%) para 2050; la reducción del consumo final de energía del cincuenta por ciento (50%) en el 2050 en comparación con el 2012, con un objetivo intermedio al veinte por ciento (20%) en 2030, la reducción del consumo de energía primaria de combustibles fósiles en un treinta por ciento (30%) en el 2030 con respecto al año base de 2012, se pretende aumentar la cuota de las energías renovables al veintitrés por ciento (23%) del consumo final bruto de energía en el año 2020 y al treinta y dos por ciento (32%) en el 2030; en esa fecha, para lograr este objetivo, la energía renovable deberá representar el cuarenta por ciento (40%) de la producción de electricidad, el treinta y ocho por ciento (38%) del consumo térmico final, el quince por ciento (15%) del consumo final de los combustibles y el diez por ciento (10%) del consumo de gas, y reducción de la proporción de energía nuclear en la producción de electricidad a cincuenta por ciento (50%) en 2025. Aparte la ley contempla otras medidas como: la rehabilitación de 500.000 edificios al año, con los estándares de bajo consumo energético; los supermercados de más de 400 metros tendrán que donar los productos perecederos que no van a vender a organizaciones dedicadas a la protección de los animales o a las que fabrican compost para el abono de cultivos; la promoción de un modelo de economía circular, la promoción de un modelo de economía circular, recortando a la mitad el volumen total de residuos que llegan a los vertederos para 2025. Las penas van desde multa de hasta 300.000 euros y de prisión de hasta dos años.

Finlandia:

Ley 609/2015 de 01 de junio. (609/2015 Ilmastolaki). Establece las bases de un mecanismo efectivo de planificación y monitorización de las políticas de cambio climático. El objeto de la ley, es lograr la mitigación de los gases efecto invernadero en un ochenta por ciento (80%) en el 2050.

Guatemala

Decreto 7-2013 del 23 de setiembre de 2013. Ley Marco para regular la reducción de la vulnerabilidad la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero. Establece las regulaciones necesarias para prevenir, planificar y responder de manera urgente, adecuada, coordinada y sostenida a los impactos del cambio climático en el país. El Estado de Guatemala a través del Gobierno central, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades, la sociedad civil organizada y la población en general debe adoptar prácticas que propicien condiciones para reducir la vulnerabilidad, mejorar las capacidades de adaptación y permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático producto de las emisiones de gases de efecto invernadero.

México

Ley General de Cambio Climático de 01 de junio del 2016. Busca garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero. Se crea el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo norma la Política Nacional de Cambio Climático, Política Nacional de Adaptación frente al Cambio Climático y la Política Nacional de Mitigación de Cambio Climático. También el Sistema Nacional de Cambio Climático, la Comisión Intersectorial de Cambio Climático y el Consejo de Cambio Climático. De igual manera, define como instrumentos de planeación la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa de Cambio Climático y los programas de las Entidades Federativas y además integra un Sistema de Información sobre el Cambio Climático a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Igualmente crea el Fondo para el Cambio Climático con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático.

Reino Unido

Ley de Cambio Climático de 2008. (Climate Change Act 2008) Establece la obligación que tiene la Secretaría de Estado de garantizar que la cuenta neta de carbono del Reino Unido para los gases de efecto invernadero contenidos en el Protocolo de Kyoto, sean para el año 2050, al menos un 80% inferior a la línea de base de 1990 para evitar un cambio climático peligroso. La ley tiene como objetivo permitir que el Reino Unido se convierta en una economía baja en carbono y otorga poderes a los ministros para introducir las medidas necesarias para lograr una serie de objetivos de reducción de gases de efecto invernadero. Un comité independiente sobre el cambio climático se creó bajo la ley para proporcionar asesoramiento al Gobierno del Reino Unido sobre objetivos y políticas relacionadas con el tema.

Suiza

Ley federal sobre la reducción de las emisiones de CO2 (Ley del CO2) Federal Act on the Reduction of CO2 Emissions (CO2 Act). Esta ley tiene por objeto reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y, en particular, las emisiones de CO₂ atribuibles al uso de combustibles fósiles (térmicos y carburantes) como fuentes de energía con el objetivo de contribuir a limitar el aumento global de la temperatura a menos de 2 grados Celsius. Las emisiones de gases de efecto invernadero nacional deben reducirse en general en un 20% en comparación con los niveles de 1990 para 2020. El Consejo Federal puede establecer objetivos intermedios específicos para cada sector. El Consejo Federal puede aumentar la meta de reducción al 40% para cumplir con los acuerdos internacionales. Se puede lograr un máximo del 75% de las reducciones adicionales en las emisiones de gases de efecto invernadero a través de medidas efectuadas en el exterior. El volumen total de emisiones de gases de efecto invernadero se calcula sobre la base de los gases de efecto invernadero emitidos en Suiza. Las emisiones del uso de combustible de aviación en vuelos internacionales no se tienen en cuenta. El Consejo Federal puede establecer objetivos de reducción para sectores económicos individuales mediante un acuerdo con las partes interesadas.

Nueva Zelanda

Ley de Cambio Climático (Climate Change Response Act 2002) Esta ley establece que los ministros de Finanzas y la Agencia de Protección Ambiental son los responsables de su implementación. La normativa le encomienda al ministro de Finanzas la tarea de llevar a cabo actividades comerciales con respecto a las unidades de emisión (bonos), mientras que la Agencia de Protección Ambiente, se encuentra a cargo del Registro Nacional de Unidades de Emisión. Este registro se utiliza para administrar las emisiones Esquema de Comercio permitiendo a los participantes registrarse, presentar sus declaraciones de emisión, recibir o entregar unidades y realizar la transferencia de unidades de asignación.

cedil@asamblea.go.cr

mcamacho@asamblea.go.cr; Tel: 2243-2398

Elaborado por el Dr. Mauricio Camacho Masís, Coordinador de la Unidad de Legislación Extranjera y Derecho Comparado del CEDIL y revisado por Máster Isabel Zúñiga Quirós, Jefa del CEDIL. Apoyo filológico de Clara Zárate.